



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2021-00375-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.0303

Conforme las facultades conferidas en el art. 43 núm. 2 del C.G.P., por improcedente se rechazará de plano la notificación a la señora Lina María Jiménez Díaz, hecha por el apoderado de la parte demandante, en la calle 38 # 26 – 48 de Calarcá; pues envió aviso aplicando los lineamientos del art. 292 sin que exista evidencia de haberse agotado el trámite de citación para notificación del art. 291 ibídem.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO el intento de notificación por aviso a la demandada Lina María Jiménez Díaz, hecha por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6a378a1b75c2ce2d386017540ff5bb698172c5b3766f36605c5b9e14c33b5b**

Documento generado en 15/03/2023 04:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>